



OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, 17 de Julio de 2025

Oficio No. 0599

Señor (a) (es):
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 4 No. 9 – 13
Email: ofiregispopayan@supernotariado.gov.co
Santiago de Popayán - Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JULIETA OSPINA BOTERO C.C. 24.539.557
APODERADO: GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA C.C. 19.395.114 T.P.
39.116 del C.S.J. Email: notificaciones@gha.com.co
DEMANDADO: LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ C.C. 16.342.497
RADICACIÓN: 76001-31-03-004-2012-00421-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 423 del 3 de marzo de 2025, mediante el cual resolvió: *“PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso referenciado, sin perjuicio de aquellas que se hayan cancelado con anterioridad; no obstante, llegado el caso, la existencia de un embargo del crédito, de remanentes o la acumulación de embargos, se pondrá a disposición del respectivo juez o autoridad administrativa los bienes que se desembarquen. Por secretaria líbrense los oficios correspondientes (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (FDO) LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL, JUEZ”*.

En cumplimiento de lo anterior, se deja sin efecto el Oficio No. 787 del 2 de marzo de 2018 (FL32.CM. Pag.165. Digital), a través del cual el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, le comunicó la medida cautelar de embargo de los inmuebles distinguidos con matrícula inmobiliaria Nos. 120-187380; 120-187542 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán (Cauca), de propiedad del demandado LUIS FERNANDO GOMEZ GONZALEZ C.C. 16.342.497.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

ADRIANA PATRICIA ERAZO RAMOS
Profesional Universitario
LJN
76001-31-03-004-2012-00421-00

Firmado Por:

Adriana Patricia Erazo Ramos
Profesional Universitario
Juzgado De Circuito

**Civil De Ejecución De Sentencias
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efd13610b6ad202b92323ef4ec9129f5afa7b09c9a83eb3d9275ae9a0cce8048**
Documento generado en 18/07/2025 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>